



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201807000538

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**"Por medio del cual se aclara un acto administrativo"**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su Capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las Secretarías de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas.

Por medio del Decreto 2018070000444 del 13 de febrero de 2018, se trasladó la plaza del nivel básica del Centro Educativo Rural Caño Blanco sede Centro Educativo Rural La Congoja para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede Centro Educativo Rural Santa Clara, del municipio de Yondó.

Una vez revisado el Acto Administrativo por la Profesional Universitaria, Cristina Inés Hernández Marín, responsable de actualizar el Software de Humano en Línea quién detectó que la sede del Centro Educativo Rural Santa Clara no pertenece a la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sino al Centro Educativo Rural La Raya del municipio de Yondó, por lo anterior se hace necesario aclarar en ese sentido.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

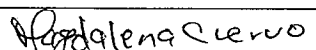
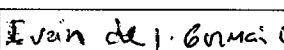
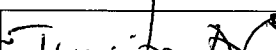

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Artículo Segundo del Decreto 2018070000444 del 13 de febrero de 2018, en el sentido que la plaza del nivel básica primaria que se trasladó a la *Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre sede Centro Educativo Rural Santa Clara*, se precisa que la sede Centro Educativo Rural Santa Clara pertenece al Centro Educativo Rural La Raya del municipio de Yondó y no como allí se dijo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás partes del Decreto 2018070000444, continúan vigentes, en lo no contrarié el presente Decreto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

<p>                  Proyecto: Magdalena Cuervo Martínez                  Dirección de Talento Humano                  19/02/2018</p>	<p>                  Revisó: Iván de J. Guzmán López                  Director Talento Humano</p>	<p>                  Revisó: Teresita Aguilar García                  Directora Jurídica</p>	<p>                  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema                  Subsecretario Administrativo</p>
--	--	--	--